

LEY

INVERSION DE FONDOS.? Se autoriza al Poder Ejecutivo, la suma de cinco millones de bolivianos, en la adquisición de material de geodesia y fotogrametría, destinado al Instituto Geográfico Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o.?Se autoriza al Poder Ejecutivo, invertir la suma de cinco millones de bolivianos, en la adquisición de material de geodesia y fotogrametría, destinado al Instituto Geográfico Militar, para el levantamiento del Mapa General de la República de cartas topográficas de vialidad, de catastración urbana, rural, minera, petrolífera, etc., y de todo otro trabajo geodésico o fotogramétrico, cuya ejecución sea encomendada a dicho instituto.

Artículo 2o.?Los recursos anteriormente enunciados, de acuerdo al plan de adquisiciones proyectado por la Dirección de Ingeniería del Ministerio de Defensa Nacional, y que será reglamentado por el Poder Ejecutivo, se cubrirán con los fondos que contempla el Item 837 del Presupuesto de Defensa vigente y con los que fije anualmente el Ministerio del ramo, para ese objeto, hasta la gestión de 1944 inclusive, debiendo su inversión sujetarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de diciembre de 1940.

(Fdo). ? A. Galindo . ? Rafael de Ugarte. ? Carlos Beltran Morales, Senador Secretario. ? A. Saavedra Nogales, Senador Secretario. ? F. Flores, Diputado Secretario. ? F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta años.

(FDO).? GRAL. PEÑARANDA.C. BlancoGalindo.